



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070005966**

**Fecha: 07/11/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA  
SEÑORA NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio con radicado No. 2019020062049 del 28 de octubre de 2019, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 9732 proferido por esa Dirección el 17 de octubre de 2019, dentro del proceso con radicación 1112-2018, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.768, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Provisional en Vacante Temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, ID planta 0911, NUC planta 0544, adscrito al grupo de trabajo, Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, con **“...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS...”**.
2. Igualmente, por medio del mismo oficio mencionado en el numeral anterior, también se remite “EJECUTORIA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA” del 18 de octubre de 2019, expedido por la Dirección de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en primera instancia en contra de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, quedó ejecutoriada el día 17 de octubre de 2019 a las 5: 35 p.m.
3. Consultada la base de datos Gestión Positiva, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.545.768, se le revocó el nombramiento en provisionalidad, por abandono del cargo, mediante el Decreto N°2018070003449 del 9 de noviembre de 2018, quedando surtida la notificación por aviso el día 6 de diciembre de 2018.

*"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE"*

3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, la señora **VALENCIA ALZATE**, se desempeñaba en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, ID planta 0911, NUC planta 0544, adscrito al grupo de trabajo, Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda (Provisional en vacante temporal) del Departamento de Antioquia.
4. El artículo 72 de la Ley 734 de 2002, consagra: *"ACCIÓN CONTRA SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO DEL SERVICIO. La acción disciplinaria es procedente aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas."*

*Cuando la sanción no pudiere cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público."*

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.545.768**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **04**, ID planta **0911**, NUC planta **0544**, adscrito al grupo de trabajo, **Dirección de Contabilidad** de la **Subsecretaría Financiera** de la **Secretaría de Hacienda**, consistente en: **"...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS..."**, que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE"

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURAN**  
Secretaria General  
**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 29/10/2019 	Revisó: Carlos Federico Uribe Profesional Universitario 30/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Asesoría 	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico 
---	--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

A